



VISTO:

La legislación de obras públicas existente en la ciudad de Rafaela; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ley 2756, de Municipalidades, en su artículo 23, ordena la constitución de cada Municipalidad en un Departamento Ejecutivo y un Concejo Municipal, deslindando a lo largo de sus artículos/dos las respectivas competencias de ambos.-

Que de acuerdo al mismo texto legal compete al Concejo Municipal "ordenar las obras públicas que exijan las necesidades del municipio, / el ensanche y apertura de calles, la formación de nuevas plazas, paseos parques o avenidas, la construcción de caminos, puentes, calzadas, acueductos y la delimitación de la ciudad".-

Que la citada ley en su artículo 40 inciso 2º determina expresamente que son atribuciones y deberes del Concejo Municipal el "dictar / ordenanzas sobre pavimentación, repavimentación o cambio de cubierta de calles dentro de los límites del municipio ..."

Que delegar exclusivamente en un solo poder del Estado municipal la ejecución de obras públicas, evidentemente no ha sido el espíritu de la Ley Orgánica de Municipalidades.-

Que además de no condecir con el espíritu de la Ley que regula la organización de las Municipalidades en la Pcia. de Santa Fe, entendemos es un avance sobre el poder legislador de la ciudad o una cesión de éste que no condice con el sistema que vivimos.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1º) Derógase la Ordenanza Municipal Nº 2094, aprobada por este // Concejo Municipal, el 30 de mayo de 1985.-

Art. 2º) A partir de la entrada en vigencia de la presente el Departamento Ejecutivo Municipal sólo podrá ejecutar obras de pavimentación, repavimentación, alumbrado público, ampliación y readaptación de la red de desagües o de agua corriente, o de desagües cloacales como así, cualquier obra pública, previa autorización del Concejo Municipal.-

Art. 3º) A los efectos de la ejecución de cualquier obra pública, el / Concejo Municipal, determinará en cada caso, el plazo de vigencia del Registro de oposición.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulga-



OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

//////



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA



ción. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del **CON
CEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los **17**
veintidos días del mes de agosto de
mil novecientos ochenta y seis.---

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



AGUSTIN M.S. GIULIANI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela